

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2021 – 00047 00

Teniendo en cuenta el presente expediente aparece repartido bajo el restrictor “FECHA NUEVA PRESENTACIÓN”, se evidencia que el reparto de este nuevo proceso no se hizo de forma aleatoria²; por ello, se debe concluir que la asignación de esta demanda debe seguir las pautas generales del acuerdo 1472 de 2002, del Consejo Superior de la Judicatura, y demás normas concordantes, y ser repartido entre todos los jueces civiles del circuito, sin aquel restrictor que impondría, según proceder de la Oficina de Reparto, su remisión a este Despacho.

Por lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

DEVOLVER la demanda al centro de Servicios Jurisdiccionales de los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, para que realice de manera equitativa la compensación necesaria de repartos, toda vez que la asignación del presente asunto no se hizo de manera aleatoria. OFÍCIESE y déjense las constancias del caso

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

¹ Estado electrónico número 28 del 1 de marzo de 2020

² Proceso ejecutivo que contiene pagarés que cuyo mandamiento de pago había sido negado (respecto esos dos pagarés) por este Estrado Judicial en auto del 26 de abril de 2019, dentro del proceso ejecutivo 2019-00184

Firmado Por:

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36828b6d6a7ce2a249ba1281b3da108ce1c6fd99ca5c0ff1fbfa50780eb44684**

Documento generado en 26/02/2021 07:41:38 AM